



Buenos Aires, 22 OCT 1959



Visto el decreto secreto nº 5.315/56, por el que se fijan normas a fin de unificar en la Administración Nacional lo relativo a la utilización de los créditos asignados por las leyes de presupuesto y/o especiales, en concepto de gastos "Reservados y/o Secretos", y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º del citado decreto establece la apertura en cada jurisdicción, de las cuentas necesarias para la registración de los créditos respectivos;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º.- La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura, con anterioridad al 1º de noviembre de 1958, de una cuenta especial en jurisdicción del Anexo 35 (Interior), denominada "Póliza Federal - Fondos Secretos - Decreto-ley nº 5.315/56".

Artículo 2º.- El régimen con que funcionará la cuenta especial que se indica en el artículo anterior, será el siguiente:

Se acreditará: Con las partidas que fija la Ley General de Presupuesto o las leyes especiales y con las recaudaciones propias y, asimismo, con los fondos sobrantes de ejercicios anteriores.

Se debitará: Por los gastos propios del servicio y conforme a la calificación de "reservados y/o secretos" que ha de determinar el organismo.

Saldo: El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente

/// ///



SECRETO

te, no pudiendo en ningún caso el monto total de la cuenta sobrepasar un importe equivalente al 200% del último presupuesto aprobado, en cuyo caso el exceso deberá ser ingresado a Rentas Generales.

Administración: Esta cuenta será administrada directamente por la Dirección de Administración de la Policía Federal, debiendo comunicar mensualmente a la Contaduría General de la Nación el movimiento que se registre, mediante la remisión del acta que menciona el artículo 5º del decreto-ley nº 5.315/56.

Artículo 32.- Fijase el presupuesto y cálculo de recursos de la cuenta especial de que se trata, en la forma que da cuenta la planilla anexa, que forma parte integrante de este decreto.

Artículo 42.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Artículo 52.- Comuníquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

DECRETO NºS 13127

GUILLERMO W. KLEIN

ALVARO C. ALSOGARAY



Cuenta especial "Policía Federal - Fondos

Secretos - Decreto-ley nº 5.315/56

CALCULO DE RECURSOS

a) Saldo de ejercicios anteriores.....	\$: - - - -
b) Crédito partida de Gastos Reservados y/o Secretos - presupuesto Anexo 25 (Interior) Inciso 9, Item 15, apartado 7, Partida principal 40, Partida parcial 937.....	\$: 3.450.000
c) Recaudaciones propias del año.....	\$: - - - -
	\$: 3.450.000





Cuenta	Subcuenta	Concepto
--------	-----------	----------

CATEGORIA y/o CONCEPTO

Cuentas Secretas

Cuentas Secretas

7	40	Cuentas a clasificar por inversión de acuerdo al siguiente detalle:
7	40	Cuentas eventuales y menores
7	40	Reintegró de gastos
7	40	Viviendas y servicios
7	40	Indemnización por servicio privado
7	40	Despues y traslados
7	40	Total de la partida principal
7		Total del apartado
		Total del item



